



513

403

001679

[REDACTED]

DECLARACIÓN MINISTERIAL INculpADO

JESÚS PARRA ARROYO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cero minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que a final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos d) y e) y 11°, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 3° inciso f) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece JESUS PARRA ARROYO, en calidad de probable responsable, quien no se identifica en este momento por carecer de documento (dóneo para hacerse), a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pervio a la reforma del 18 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su



413
518 718

001684

--Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las veintidós horas con cero minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce me encontraba junto con mis compañeros policías Roberto Pedrote Nava, Joaquín Lagunas Franco, Wilber Barrios Ureña, Arturo Reyes Barrera y Oscar Veleros Segura, en la patrulla con número económico 302 trescientos dos correspondiente a la camioneta Ram color negro, asimismo también estaban Oscar Rodríguez, Julio Cesar Mateos Rosales, José Antonio Flores Tain, el comandante Ignacio Aceves Rosales y yo en la patrulla con número económico 301 trescientos uno correspondiente a una camioneta Sierra color negro, en la comunidad de Apitruico, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, realizando seguridad al evento que se estaba llevando a cabo de las fiestas patrias, por lo que siendo aproximadamente las veintidós treinta y cinco minutos me percate que el comandante Ignacio Aceves Rosales, recibe una llamada a su domicilio de celular que por el momento no lo recuerdo del Subdirector de la Policía Municipal de Cocula Cesar Nava Nava e inmediatamente al colgar el teléfono el comandante Ignacio Aceves nos indica verbalmente y por radio a todos los compañeros que nos subieramos a las camionetas de manera inmediata ya que había una balacera en Iguala, por lo que cumplimos inmediatamente la orden y nos subimos a las camionetas y en el trayecto pasamos a la comandancia por la patrulla 301 trescientos uno correspondiente a una Ram color azul, en donde venía abordo Nelson Román Rodríguez, quien manejaba, Alberto Aceves Serrano y Juan de la Puente Medina, posteriormente nos trasladamos hacia Iguala, al llegar aproximadamente a las veintidós horas nos metimos a la colonia veintitrés de abril y el comandante Aceves nos ordenó que nos esperemos ahí y me indico que me bajara de la unidad en la que venía para que me quedara con las patrullas con números económicos trescientos dos y trescientos uno y en ese momento se metió a unas calles de esa colonia con la patrulla con número económico trescientos y habrá transcurrido como unos diez minutos aproximadamente cuando regreso pero ya venía con el Subdirector Cesar Nava Nava y al hacer contacto con nosotros el comandante Aceves se pasa a la unidad trescientos uno junto conmigo, en ese momento Cesar Nava Nava le grita al comandante Aceves, que lo seguía que le diera por el peri al punto que ya le había mencionado, y al llegar al lugar indicado que correspondía al Periférico colindando con la calle Álvarez, en Iguala, me percate que no existía ninguna balacera al momento de nuestra llegada, solo pude ver una patrulla del municipio de Iguala evitando el paso de dos camiones al parecer costa



001686

donde estaba un filtro fijo de policías Municipales de Iguala me percate que ya se encontraba la tripulación de Roberto Pedrote Nava, en ese momento da la orden el Comandante Cesar Nava Nava que le entreguemos a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchachos reconociendo en ese momento a tres de los policías de Iguala de nombres Abaínam Julián Acevedo Popoca, alias El Tecolote, Alejandro Mota Román comandante de los delijos alias El Mota y Álvaro Martínez Márquez alias El Marques, por lo que en ese momento los bajamos y los subimos a las patrullas de Iguala escuchando a uno de los policías de Iguala que nos decía que nos moviéramos con nuestras patrullas por que les estorbábamos en ese momento y que las tres patrullas de Iguala se metieron a una brecha a la altura de unos que me hablo con los muchachos y en ese momento nos retiramos a nuestra comandancia en Cocula y propedimos a bajarlos para recibir indicaciones y es donde que Cesar Nava Nava le ordeno al Comandante Aceves que se preparara con dos o cuatro elementos de cuclil llevándose su arma corta nueve milímetros Roberto Pedrote Nava, Julio Cesar Mateos Rosales, Oscar Valeros Soto, Arturo Aceves Barrena como Cesar Nava Nava y el comandante Aceves, regresando a la comandancia aproximadamente a las siete de la mañana sin saber a donde fueron ni tampoco preguntado posteriormente y pensando que habian ya liberado a los muchachos me percate a través del internet que estaban desaparecidos, asimismo deseo manifestar que tal y como lo he referido en mi declaración fue por ordenes de mis superiores de decir Ignacio Aceves Rosales y Cesar Nava Nava el cual este último de maneja constantemente amenazaba que si no hacíamos nuestro trabajo nos iba matar a nuestras familias o a nosotros. Siendo todo lo que deseo declarar.

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante si recibía alguna cantidad de dinero extra a la percepción que tenia como pago de su salario por parte de Cesar Nava Nava y/o Ignacio Aceves Rosales, RESPUESTA.- la cantidad de dos mil quinientos o tres mil pesos muy esporádicamente y nos aclaraba y exigía Cesar Nava Nava que era para compramos equipo de policía. SEGUNDA.- Que diga el declarante si sabe en donde se encontraba el Director de la Policía de Cocula, Salvador Bravo Barcenas cuando ocurrieron los hechos a que ha hecho referencia en su declaración. RESPUESTA.- por lo regular los días viernes salía franco por lo que desconozco. TERCERA.- Que diga el declarante si sabe si Cesar Nava Nava y/o



524
~~425~~
~~414~~
524

001690

la Federación y del Defensor Público Federal. -----
- - - -Acto continuo JESÚS PARRA ARROYO, manifiesta que su declaración la
rinda voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a sus
derechos humanos, garantías individuales y fue tratado bien por parte de ésta
Autoridad. Siendo todo lo que se le manifestó. Dándose por concluida la
presente diligencia, manifiesta al declarante que previa lectura de su declaración
la ratifica y firma en todas y cada una de las copias que se le entregaron y
los que en ella intervinieron. -----

[Redacted signature area]

EL DECLARANTE
JESÚS PARRA ARROYO

[Redacted signature area]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[Redacted signature area]

TESTIGO DE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]